

La pluralidad implícita en el lenguaje

SIMÓN RUIZ MARTÍNEZ¹

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Introducción

Hablar implica saber si lo que alguien está diciendo es correcto o incorrecto. Saber si algo es correcto o incorrecto implica seguir ciertas reglas que hemos aprendido. Saber seguir las reglas que hemos aprendido implica pertenecer a una comunidad. En ella, y más precisamente en las prácticas que la constituyen, radica el sentido de lo que hacemos y decimos. Pero toda esta historia parte de un punto de vista interpretativo: si alguien emplea correctamente o no una frase, si actúa correctamente o no después de una afirmación, o incluso una acción previa, esto ayuda a partir del presupuesto de que el lenguaje mismo implica pluralidad.

La descripción de la estructura del lenguaje que mejor permite hacer explícita esta relación es la que expone Robert Brandom (2005). Sin embargo, el alcance que aquí se propone de la postura de este autor va más allá de lo que él mismo consigna en su obra: hay grandes beneficios filosóficos si se expande la discusión hacia la teoría política. De ahí que, luego de describir la práctica lingüística, no solo es posible sino también pertinente, encontrar las consecuencias que dicha descripción puede tener en la manera en que entendemos las prácticas políticas: al fin y al cabo hablar y hacer política son

¹ Participa como pasante de investigación en el Grupo de Investigación de Estudios Políticos de la Universidad Pontificia Bolivariana. Este producto está adscrito al proyecto: “Discurso y prácticas políticas en el marco del pluralismo democrático”, de la línea Teoría política del Grupo de Investigación Estudios Políticos. Radicado: 955B-12/17-36. Centro de Investigación para el Desarrollo y la Investigación – CIDI-, Universidad Pontificia Bolivariana.

ambas *prácticas*, cosas que *hacemos*. En especial, la noción de legitimidad política (*legitimacy*) será el centro de la presente ponencia en la medida en que esta —se argumenta dentro del texto— se articula a partir de lo que una comunidad específica toma por legítimo. Para ello, será especialmente importante la concepción que tiene Bernard Williams (2011) de legitimidad y cómo esta implica garantizar el sentido de la misma.

Legitimidad, compromiso y autoridad

La fiabilidad de las respuestas no inferenciales es posible gracias al compromiso que asumimos como seres racionales con un contenido conceptual específico. Dichos compromisos doxásticos pueden servir, en última medida, como motivaciones para una determinada realización práctica. Esta estructura de entradas, salidas y movimientos intralingüísticos muestra la importancia que tiene para nosotros hacernos responsables de nuestras razones. Esto es lo que diferencia a un espectrómetro que a una longitud de onda entre 645-700 nanómetros puede reportar “rojo” y un enunciador que puede pasar de “esto es rojo” a “esto no es verde” o incluso un enunciado mucho más complejo —socialmente hablando— como “ese color no está de moda”.

Asumir un compromiso, ser responsable de él, implica perder la posibilidad de hacer algo más. Esta incompatibilidad es crucial si se quiere hacer inteligible el contenido conceptual en términos materiales. Si estoy dispuesto a asumir que el semáforo está en rojo, no estoy legitimado para decir que está en verde (entradas al juego). Si está en verde, tampoco estoy legitimado para quedarme estacionado (salidas del juego). La incompatibilidad lógica permite entonces discriminar entre *estar legitimado para* y *estar comprometido con*. Pero también puede suceder que las relaciones inferenciales entre juicios no se den en términos de incompatibilidad: estar comprometido con “*x* es un perro” es comprometerse con “*x* es un mamífero”; estar legitimado para con “ahora voy a bailar” es estar legitimado para con “ahora voy a moverme”. Y aun puede darse el caso de que, al tener un contenido análogo, estar comprometido con tal y cual es estar legitimado para ello. Este último caso se ata necesariamente a la *autoridad* de un individuo respecto a la *responsabilidad* implícita en su aseveración (Brandom, 2005, p. 265).

De esta exposición elaborada por Brandom, se define lo que para él son *estatus deónticos*: es el estado de cosas (creencias, acciones) en el que un jugador se encuentra él mismo y para los demás (lo que puede variar ostensiblemente) en términos de lo que puede decir o hacer (debería, inferencialmente, poder decir o hacer) a partir de lo que ha dicho o hecho. Los dos estados deónticos básicos son legitimidad y compromiso; y hacen parte de la validez de las diferentes posiciones en el *juego del lenguaje* en términos de Sellars (1954). Y si hay posiciones debe haber movimientos. Estos, para Brandom, son las actitudes deónticas: la *asunción*, *atribución* o *reconocimiento* de estatus deónticos. Entonces, tenemos que: se puede asumir o atribuir un compromiso o una legitimación para tal o cual contenido.

Es importante reconocer que no hay ningún abismo epistemológico entre atribuir y asumir: tanto asumir como atribuir es simplemente reconocer los posibles movimientos a partir de un estatus deóntico particular. Es interesante ver cómo alguien que se atribuye a sí mismo un compromiso, se toma como alguien más sin que esto sea misterioso. Una muestra clara de lo anterior surge del condicional que juega con el subjuntivo y las personas gramaticales. En este se presentan casos hipotéticos que sirven de triangulación interpretativa para el enunciador del condicional. Por lo tanto, atendiendo a la atribución de compromisos realizada por la operación anafórica de las personas gramaticales, deja ver claramente la similitud entre:

“si mañana llueve, (yo) saldría con un paraguas”

y

“si mañana llueve, (tú) deberías salir con paraguas”.

El “debería” que se introduce en el segundo condicional es signo evidente de la atribución mientras que el “debo” implícito en la primera implica asunción. Pero ambas, dan cuenta de un compromiso práctico para actuar bajo determinada circunstancia. Lo que el “debería” indica es la actuación práctica que el enunciador asume es correcta en tal circunstancia y con la que enjuiciaría a su oyente. De la misma manera, podría concebirse la legitimidad para actuar:

“Si mañana no tengo clase, puedo ir a nadar un rato”

respecto a

“Si mañana no tienes clase, podrías ir a nadar un rato”.

Estar legitimado, no implica estar comprometido, como sí puede suceder a la inversa. Esta asimetría da cuenta de lo relevante que es la discriminación que realiza Brandom para la modalidad de los juicios. La necesidad lógica es la explicitud de los compromisos (prácticos o doxásticos) por los que se determina la sabiduría práctica o racionalidad de algún agente. La posibilidad determina la legitimidad consecutiva para con algún contenido. Y un juicio problemático da cuenta de la incompatibilidad que se genera entre el compromiso con un contenido, y la legitimidad para otro. Por eso, la tarea del controlador de puntuación estriba en asumir y atribuir, en un compromiso doble y perspectivo, de triangulación de la práctica por parte de ambos jugadores.

En dicha articulación no puede obviarse el papel que cumple la autoridad. Pues es imposible estar legitimado sin tener la autoridad para ello. Y, como ocurre con la legitimidad y el compromiso, esta surge de un juego inherentemente social: “al pronunciar una frase de manera asertiva, la afirmación que se hace incluye una aprobación” (Brandom, 2005, p. 265); aprobación que se da respecto a cierto contenido para creer (doxástico) o para actuar (práctico). Solo después de un movimiento dado, la situación de juego que, con Brandom, hemos denominado estatus deóntico permite ciertos movimientos posteriores que determinan la articulación inferencial.

Entonces, para dicho autor, existen tres dimensiones de articulación inferencial (2005, pp. 262-267): la primera se teje por medio de los conceptos de legitimidad y compromiso previamente discutidos y cómo estos *heredan* compromisos y legitimaciones con sus respectivas conclusiones (teniendo en cuenta la relación excluyente que plantea la incompatibilidad). La segunda trata la distinción entre la herencia *concomitante* y *comunicativa* que discrimina entre los usos sociales *intrapersonales* e *interpersonales*. Es decir, los compromisos que vinculan intrapersonalmente o a un mismo individuo con otros compromisos futuros, y la manera en que una aserción

hereda comunicacionalmente un estado de cosas particular de manera interpersonal o entre diferentes individuos. Esta herencia comunicacional es vital en la institucionalidad de la práctica social lingüística pues se respalda en la credibilidad o fiabilidad del enunciante cuyo contenido se asume *normalmente* como verdadero. La última dimensión se centra en la relación entre autoridad y responsabilidad:

Hablar de *heredar* una legitimación solo tiene sentido en un contexto de explicación que dice algo de la significación de la posesión de una legitimación, y esta cuestión es la que se plantea en el análisis de la dimensión de responsabilidad que caracteriza la aserción (Brandom, 2005, pp.263, 264).

La articulación inferencial es posible gracias a la práctica asertorial pues “la aserción es el acto de habla fundamental que define la diferencia específica entre la práctica lingüística y las prácticas sociales más generales” (Brandom, 2005, p. 268). Por eso, responsabilidad y autoridad van estrechamente ligadas pues en cada aserción que se realiza o aprueba hay una responsabilidad implícita con el contenido incluido dentro de dicha proposición. Por eso, el juego de dar y pedir razones solo se da dentro del control de la relación entre las aserciones y responsabilidades.

Controlador de puntuación

Gran parte de la importancia de la perspectiva que esta ponencia propone —a partir de Brandom—, es la de la responsabilidad que se asume o atribuye al hacer explícito un contenido. Esto permitió en otro lugar (Ruiz, 2017), describir las personas gramaticales en términos de atribución de compromiso a tal o cual individuo, evitando el problema ontológico que siempre ha acosado a la individualidad. Pero, ¿cómo se hace explícita la asunción o la atribución de un contenido? Y asumiendo que un controlador de puntuación debe moverse dualmente, es decir, debe atribuir tanto como asumir, ¿cómo se distingue entre los contenidos que asume y los que atribuye?

Gran parte de la filosofía analítica en las últimas décadas² se ha apropiado de dos diferentes tipos de adscripciones (o actitudes) proposicionales: *de dicto* y *de re*. Y como su nombre lo indica, una de ellas se centra en lo dicho y la otra en lo que es, o como son las cosas. Específicamente, las atribuciones *de re* pueden entenderse en términos compromisorios: la manera en la que este asume que es el mundo —la asunción de qué es el caso, para hablar en términos tractianos— es la que determina la estructura *de re*.

Nótese que solo se ha hablado de atribuciones *de re* y *de dicto*. Esto es así, en parte, debido a que el controlador de puntuación siempre juzga la corrección de algún enunciadore. Así, el enunciadore profiere:

“Wittgenstein era amigo de Popper”

de la que el controlador puede atribuir *de dicto*

“S cree que Wittgenstein era amigo de Popper”

Sin asumir de ninguna manera el contenido de lo atribuido. Por eso, es relevante la atribución *de re*, porque en ella se da cuenta tanto de lo asumido, como de lo atribuido:

“S cree de aquel que amenazó con un atizador a Popper, que este y aquel eran amigos”

La última adscripción da cuenta de la importancia de tres cosas fundamentales:

1. La utilización de la anáfora vuelve a aparecer, de manera que se preserve la inteligibilidad del compromiso y que se preserve la verdad de este.

2 Ernest Sosa, “Propositional attitudes *De dicto* and *De re*”, *Journal of Philosophy*, 67, (1970): 883-896; David Lewis, “Attitudes *De dicto* and *De re*”, *Philosophical review*, 88, (1979): 513-543; Nathan Salmon, “Is *De re* belief reducible to *De dicto*?”, *Canadian journal of Philosophy*, 27, (1997): 85-110; Emar Maier, “Presupposing acquaintance: A unified semantics for *de dicto*, *de re* and *de se* belief reports”, *Linguistics and Philosophy*, 32, 5, (2009): 429-474; entre otros.

De nuevo, su operación es intralingüística y no denota nada en el mundo. Lo que sí hace es vincularse a un designador rígido que le hereda su fuerza significativa.

2. La intencionalidad es crítica para entender las correcciones. En el ejemplo, S podía no saber que “Wittgenstein amenazó con un atizador a Popper” por lo que el juicio de identidad no trivial “Wittgenstein amenazó con un atizador a Popper” no hacía parte de sus compromisos colaterales, es decir, de los compromisos que, para S, acompañan determinada aserción.

3. El compromiso asumido está demarcado por la cláusula *de*. Se puede decir del controlador anterior que asume el compromiso con “Wittgenstein amenazó con un atizador a Popper”, lo que lo obliga a asumir “cualquiera que amenace con un atizador a alguien no puede ser su amigo, por lo tanto, Wittgenstein no era amigo de Popper” (compromisos colaterales) por lo que, para él, el enunciado no puede ser correcto. Nótese que la cuantificación entimemática de la corrección se vincula con la incompatibilidad de dos contenidos: “amenazar con...” y “ser amigo de...”. Es en virtud de dicha incompatibilidad que puede generarse la cuantificación “cualquiera...”.

Pero, en el juego de dar y pedir razones, el enunciador puede tornarse controlador y hacer explícito su asunción y atribución de la siguiente manera:

“Popper creyó falsamente que Wittgenstein lo había amenazado”

en la que la asunción queda explícita sin recurrir a la cláusula “... de...”. Esto no debe generar sorpresa alguna ya que, por economía de lenguaje, “... de manera falsa que...” es *intencionalmente idéntico* a “falsamente”.

Con este nuevo compromiso colateral se deslegitima la asunción inicial del controlador, pero por su misma condición colateral no afecta a la conclusión principal, a saber, “ser amigo de”. Pero puede generarse una nueva proposición compleja de manera que:

“S, que cree del autor de *Búsqueda sin término*, que creyó falsamente que Wittgenstein lo amenazó con un atizador, y del autor de *Sobre la certeza*, que este es amigo de aquel”.

En la que pueden seguirse cada uno de los compromisos atribuidos y asumidos en virtud de las cláusulas ‘*de*’ y ‘*que*’ que se mueven en la proposición de manera anafórica apoyada por identidades intencionalmente significativas.

Con todo esto, tenemos que cada controlador de puntuación relaciona triangularmente sus compromisos asumidos con sus respectivos apoyos colaterales con los compromisos y apoyos colaterales del enunciador al que enjuicia.

Esta es la estructura doble-perspectívica preeminentemente intersubjetiva que Brandom desarrolla para describir la práctica discursiva, que da cuenta de la pluralidad implícita en el lenguaje. Para resaltar esta idea es pertinente retomar dos aspectos de esta estructura: los compromisos colaterales de cada persona son únicos, y le permiten comprometerse (*undertake*) o simplemente asumir (*assume*) un contenido particular y las inferencias que de él se siguen; pero también hay que tener claro que esta estructura comparte la tesis fuerte de Putnam (1975) sobre el externalismo semántico³: “«meanings» just ain’t in the head!” (p. 144). Por eso, los contenidos particulares que cada persona mantiene y por los cuales lleva el control de puntuación, pueden ser a su vez reconocidos como válidos o no por el controlador de puntuación.

Pero, ¿cómo pasar de esta estructura intersubjetiva a una comunidad donde puedan enmarcarse prácticas políticas?

Comunidad lingüística

Hasta ahora solo se ha tenido en cuenta dos jugadores en la realización de prácticas lingüísticas. Y evidentemente no se necesitan más para la realización de un acto de habla *particular*. Pero ¿qué hay de la institución de una práctica

3 Sería insensato llevar esta conclusión compartida hasta las últimas consecuencias. Sin embargo, no es la intención de este escrito mostrar esta divergencia. Es mejor decir que, para Brandom, no están en la cabeza porque surgen de las prácticas.

lingüística? Si se ha instituido una cierta práctica, existe una comunidad de practicantes, que dan y piden razones. Por tanto, si enunciador y controlador son los jugadores, tiene que existir una comunidad, una federación de jugadores que participen activamente en el desarrollo del juego, de sus reglas y más importante aún, de sus criterios de corrección y que sirvan de telón de fondo, de sustento respecto a la legitimidad, compromiso y autoridad implicados en la práctica asertiva. Por lo tanto, la pregunta es: ¿qué se necesita para instituir una comunidad lingüística que dé y pida razones?

La clave para responder esta pregunta reside en la noción de interpretación triangular tomado de Davidson (1992): la metáfora interpretativa que presenta el autor surge por la posibilidad de juicios de observación, y su articulación dentro del campo de las razones. De lo que se trata ahora es de la inteligibilidad de las reglas. Por lo tanto, ahora se trata de dilucidar las condiciones para una institución de una comunidad que permita autoridad y experticia por medio del establecimiento de normas prácticas. Esta tarea implica la utilización de un lenguaje de segundo nivel que permita hablar sobre la manera que hablamos: el vocabulario lógico.

Pues, ¿qué define al vocabulario lógico? Hacer explícitas las reglas que rigen las normas prácticas de aplicación del lenguaje. Este es, si se quiere, una de las más importantes intuiciones de la semántica inferencial que propone Brandom. Al reemplazar la fundamentación representacional por una determinación pragmática, la lógica no es la base del lenguaje ordinario sino la explicitación de este:

En la noción de expresión —de hacer proposicionalmente explícito— se pueden destacar dos niveles diferentes. El primero corresponde al enfoque pragmatista de la intencionalidad, que debe dar cuenta de aquellas prácticas que, en última instancia, confieren un contenido explícitamente *proposicional* a los estados, actitudes y actuaciones que desempeñan papeles apropiados en dichas prácticas. Se trata de una explicación de las prácticas implícitamente normativas en virtud de la cual se puede hacer explícito cualquier hecho como el contenido de una posible afirmación o creencia *de que p* (Brandom, 2005, p. 138).

El segundo nivel no corresponde a afirmaciones corrientes sino a la formulación de reglas o principios. [...] Es preciso explicar qué significa hacer explícito *diciendo o pensando* algo que de otro modo solo queda implícito en lo que se *hace*. A este nivel, el modo implícitamente apropiado del actuar práctico, que permite hacer afirmaciones proposicionales explícitas, se hace a su vez explícito en forma de reglas o principios (Brandom, 2005, p. 139).

Por lo tanto, si lo que se quiere es interpretar la acción de hacer explícito un contenido enunciable, se deben tomar tres líneas diferentes: 1) la de un controlador respecto al acto proposicional explícito (de su comunicación con S), 2) la del aprendiz (piénsese en el caso del infante) u otro controlador —si lo que se quiere es una revisión de la práctica— al acto proposicional explícito (de la manera en que C_1 se comunica con S) y 3) la línea entre controladores, o entre controlador y aprendiz que viene determinada por la posibilidad sustitutiva de la regla⁴ (entre C_1 y C_2).

No solo es necesario tener presente la actitud enjuiciada, sino la manera de enjuiciar de *mínimo* dos controladores de puntuación más. La intuición de Dretske (cf. Brandom, 2005, p. 612) sobre la intersección de los flujos de información aplica para este caso. La razón para esto es la diferencia intencional de apoyos colaterales que determinan la sustituibilidad de una regla por otra. Así se asegura la aplicación de la regla de corrección de manera efectiva en cada caso particular sin recaer en un relativismo solipsista: la corrección no depende de la aplicación concreta de un controlador, sino que se instituye socialmente de manera que cada miembro de la comunidad lingüística pueda dar cuenta de dicha regla, se haga responsable de ella; la encuentre como vinculante.

Retomando la pregunta inicial, se necesitan tres cosas fundamentalmente para instituir una comunidad lingüística que dé y pida razones. Un acto de hacer explícito (es decir, un enunciador que dé razones) y dos controladores

4 Si nos atenemos rigurosamente a la terminología que expone Brandom en *Hacerlo explícito*, deberíamos decir que, en el caso original del infante, lo que se hace es una sustitución práctica de la norma; mientras que, en la revisión de la práctica lingüística, de lo que se trata es de la sustitución semántica de la regla.

de puntuación que interpreten convergentemente dicho acto (que instituyan la validez de una respuesta que puede ser novedosa). Por tanto, se podría decir, no hay una comunidad de menos de tres individuos (S , C_1 y C_2). Sobre ello habla la existencia de tres personas gramaticales básicas: si un lenguaje posee las herramientas expresivas suficientes para hacer explícitas las reglas que rigen sus prácticas normativas, debe existir operadores anafóricos que atribuyan (*de re*) el contenido hacia tres polos diferentes.

Pero es pertinente indicar que es imposible que se haga algo explícito sin que antes esté implícito. Por lo tanto, la institución de una comunidad capaz de prácticas asertoriales es un desarrollo comportamental necesario para un número suficiente de aserciones en las que los participantes de dicha comunidad encuentren los patrones comunes de su actividad de modo que instituyan una práctica comunicacional en la que los contenidos son justificados respecto a su compromiso o legitimación por medio de razones. A partir de esto, puede decirse que “enunciar un hecho institucional —tal como prometer— es ya invocar las reglas constitutivas de dicha institución. Pero esas reglas son tales, que comprometerme a mí mismo con el punto de vista de que Juan ha hecho una promesa incluye comprometerme a mí mismo con lo que él debe hacer” (Searle, 2015, p. 190).

Agonismo, legitimidad y acción política

Una comunidad que genere instituciones a partir de dichas prácticas (dando y pidiendo razones) puede perfectamente instituir una práctica democrática. No en el sentido técnico del concepto de democracia sino en su carácter agonial, que bien ha sido desarrollado por Thomas Fossen (2011). En opinión del autor, si la práctica lingüística que desarrolla Brandom se entiende apropiadamente, se puede dar cuenta de la democracia como un juego de dar y pedir razones en la que se busca la postura que más sentido tenga a raíz de los compromisos y legitimaciones que una comunidad encuentre como vinculantes.

Para Fossen (2011), lo importante no es solamente que dicha práctica social sea plural y perspectívica. Es la radicalidad de esta pluralidad la que la hace importante: no existe un punto arquimedeo sobre el cual una postura

tenga prioridad sobre la otra. Esto implica que siempre está en juego la prioridad de alguna y siempre existe la posibilidad que se den o se pidan razones respecto a ella.

Esto lleva a Fossen (2013) a proponer una nueva manera de entender la legitimidad basada en la práctica de tomar algo como legítimo: una postura de agentes políticos que, en las prácticas donde surge la pregunta por la legitimidad, se resuelve de la siguiente manera: “*by asking what one does in taking authority to be legitimate, rather than what it means for authority to be legitimate*” (p. 432).

Sin embargo, como lo evidencian las críticas que a esta propuesta hacen Erman y Möller (2014), esta redefinición del concepto de legitimidad no altera en nada las nociones fuertes que la teoría política tiene de la normatividad de dicho concepto:

The congeniality of Fossen’s account to virtually all normative theories of legitimacy raises the question of why embracing it would lead to new normative theories. [...] If Brandom is right, we already, all of us, confer meaning through these score-keeping and stance-taking practices. So, when Fossen discusses how important various forms of contestations are for disputing entitlement to authority, and points to the many forms they may take in politics—political ridicule, marching in protest, desecration of public symbols, and so on (pp. 438–41)—he is making explicit how all competent linguistic practitioners learn and develop their skill with political terms. And since this is what all of us already do in practice, in what way does pointing it out change our (normative) account of what makes an order legitimate?

Para rescatar la fértil idea de Fossen es necesario acudir a la concepción que de legitimidad tiene Bernard Williams (2012). Para este autor, un estado es legítimo si satisface una demanda de legitimación básica (DLB): “Satisfacer la DLB puede ser igualado con que haya una solución «aceptable» al primer asunto político”⁵ (28). Simplemente, los estados deben justificar, ante cada sujeto, su autoridad para ejercer coerción. No es un asunto moral, sino, los

5 El primer asunto político, para Williams (2012), es, en términos hobbesianos, la salida del estado de naturaleza (27).

aspectos cognitivos de la autoridad (Entzauberung en términos weberianos): “A coacciona a B y sostiene que B se equivocaría si se desquitara [...]. Al hacer esto, A sostiene que sus acciones trascienden las condiciones de guerra, y esto da lugar a una exigencia de justificación de lo que A hace. Cuando A es el estado, estas pretensiones constituyen su deseo de autoridad sobre B” (Williams, 2012, p. 31).

En esta medida, la DLB depende de condiciones cognitivas particulares de una comunidad que encuentra sentido en las justificaciones de sus autoridades. Y, en la medida en que la DLB se satisface si ciertas justificaciones tienen sentido (TS) (Williams, 2012, p. 37), se ata al marco de creencias que se hacen explícitas por medio del juego de dar y pedir razones.

De ahí se sigue que los diferentes tipos de legitimidad que puedan surgir en diferentes comunidades, son posibles gracias a las prácticas discursivas de dar y pedir razones. Esto permite que la legitimidad misma sea un asunto evaluable en términos de control de puntuación bajo la estructura doble-perspectívica desarrollada anteriormente. Por eso, una organización política puede ser legítima en virtud de una comunidad particular, pero no vista desde fuera.

Otra consecuencia importante de este enfoque es que permite establecer un itinerario normativo para la legitimidad de una comunidad que renueva su DLB⁶. Esto ayuda a ver cómo puede superarse “el carácter mítico de las legitimaciones” de “arreglos jerárquicos tradicionales” (Williams, 2012, p. 40). Pero también cómo pueden surgir incompatibilidades dentro de un mismo estado, donde hay discrepancias sobre el sentido de las justificaciones de la DLB y, en último término, de la legitimidad de una (o de la) autoridad y así establecer una ruta normativa sobre qué se debe hacer para solucionar el primer asunto político (en la medida en que la discrepancia dentro de un mismo estado pone en duda la resolución de este).

6 Habría que resaltar que el primer asunto político no se resuelve y ya. Siempre está en constante renovación y puede verse afectado por factores diversos. Esto obliga a concebir la DLB de manera dinámica tal como concibió Fossen el carácter agonista de la democracia.

Conclusiones

¿Por qué debo obedecer? Que puede ser reformulada como ¿por qué debería encontrar vinculante una autoridad? Y en último término ¿por qué una acción, e incluso una organización es legítima? La respuesta que se ha propuesto con Williams es porque tiene sentido que lo sea. Esta demanda de sentido es la que traza el itinerario de la acción política. No solo en términos de qué se sigue de que las cosas sean así (de que tal o cual cosa sea legítima) sino también por qué una autoridad debería seguir siendo legítima o no — por ejemplo, cuando se hace explícito algún carácter mitológico del sentido que una comunidad le da a tal autoridad—.

La propuesta que se ha presentado se enmarca dentro del pragmatismo social. Tiene la ventaja de priorizar las prácticas como base de lo que hacemos. Pero priorizarlas no quiere decir establecerlas como fundamento último. Simplemente es, se espera, más conveniente, en tanto que es más fácil encontrar las consecuencias aplicables de la teoría. Por eso queda abierta la posibilidad de estudios de caso que prueben o desapruében la pertinencia de la elaboración que se ha realizado.

Mientras no se desapruébe, puede seguir considerándose la práctica de dar y pedir razones como una herramienta válida y fructífera para dilucidar la democracia y su itinerario.

Referencias

- Brandom, R. B. (2005). *Hacerlo explícito: razonamiento, representación y compromiso discursivo* (Ackermann & Roselló, trad.). Barcelona: Herder.
- Davidson, D. (1992). The Second Person. *Midwest Studies in Philosophy*, 17(1), 255-267.
- Ervan, E., & Möller, N. (2014). Debate: Brandom and Political Philosophy. *Journal of Political Philosophy*, 22, 486-498. DOI: 10.1111/jopp.12039
- Fossen, T. (2011). Politicizing Brandom's Pragmatism: Normativity and the Agonal Character of Social Practice. *European Journal of Philosophy*, 22, 371-395.

- Fossen, T. (2013), Taking Stances, Contesting Commitments. *Journal of Political Philosophy*, 21 (4), 426-450.
- Putnam, H. (1975). The Meaning of 'Meaning'. *Minnesota Studies in the Philosophy of Science*, 7, 131-193.
- Ruiz, S. (2017). *Dar y pedir razones: fundamento de la estructura conceptual humana*. (Tesis de pregrado). Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín.
- Searle, J. R. (2015). *Actos de habla. Ensayo de filosofía del lenguaje*. (V. Valdés, trad.). Madrid: Cátedra.
- Sellars, W. (1954, July). Some reflections on language games. *Philosophy of Science*, 21(3), 204-228.
- Williams, B. (2012). *En el principio era la acción: realismo y moralismo en el argumento político* (A. García, trad.). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Una ontología política en la biopolítica de Giorgio Agamben. Marcos comprensivos

STEVEN SILVA SALAZAR
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Si logramos comprender la filosofía agambeniana como una *fábrica de paradigmas*, es porque su genialidad, creatividad y novedad se juega y se encuentra en la manera en que estos emergen, se articulan y hacen inteligible una situación, que no es nueva ni exclusiva, sino que a manera de ejemplo, hace que desde un elemento particular se puedan comprender toda una serie de particulares que pertenecen al mismo género. Por ejemplo, la *sacralidad del homo sacer* (Agamben, 1998) que pertenece concreta y particularmente a esa figura oscura del derecho romano arcaico, que a su vez, es una figura límite y en tanto tal un ejemplo paradigmático; no se limita a una mera aplicación unívoca, sino que reaparece de modo distinto en diferentes situaciones, por ejemplo: en los derechos humanos y la comprensión de la vida como sagrada (Agamben, 2009). Esta situación —que nos indica por qué un paradigma puede ser a la vez un *arcano*; eso que reaparece de modo diferente en la contemporaneidad— tendremos oportunidad de explicarla más adelante, por ahora, es de interés mostrar como la filosofía del italiano ha articulado diferentes paradigmas, los cuales, si los logramos comprender en su contenido y en su estructura funcional dentro del andamiaje conceptual, nos harán clara la biopolítica de este autor, y sobre todo, la superación de esta que es *la política que viene*.

Los paradigmas centrales de este proyecto se pueden identificar y modular en relación al *Homo Sacer*, la sacralidad de la vida, el cuerpo soberano y el bando, el estado de excepción —cuyo origen se articula con la